

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO.**

DECRETO No. 10

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CL ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y para efectos del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública Solemne el día **dieciséis de octubre de la presente anualidad, a las once horas, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA. - PRESIDENTE. – Rúbrica. - DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ. - SECRETARIA. - Rúbrica. - DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE. - SECRETARIO. – Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO

Rúbrica y sello

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDROA).

